

Número 1527

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE ORIHUELA
(Alicante)**

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad y su partido, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 45/95, seguidos a instancia de don Carmelo Valero Pérez y otros, representado por el Procurador de los Tribunales doña María Luisa Mínguez Valdés, sobre cumplimiento de obligaciones contractuales, ha mandado emplazar a la demandada Inmobiliaria Vibersa, S.A., para que en el término improrrogable de diez días, comparezca y se presente en legal forma representado por Procurador de los Tribunales y asistido de Abogado, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, conforme dispone el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 685 de la citada Ley Procesal Civil. Se hace igualmente constar que para el caso de que comparezca, se le concederán otros diez días para contestar a la demanda, entregándole copias de la demanda y documentos en su caso, las cuales se encuentran en Secretaría.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en los términos acordados para la demandada Inmobiliaria Vibersa, S.A., con domicilio último conocido en Murcia, calle de la Fuensanta, 5-entlo. E, y actualmente en ignorado paradero, libro la presente en Orihuela (Alicante), a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 1528

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 583/1993, se siguen autos de ejecutivo a instancia del Procurador doña Hortensia Sevilla Flores, en representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra José Villalonga Albaladejo y Clara García García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, por lotes separados y precio de su avalúo, los bienes embargados a los demandados:

Primer lote: Rústica, trozo de tierra de secano, sito en término municipal de Torre-Pacheco, diputación de Dolores, que formó parte de la hacienda denominada Lo Vallejo, de cabida 11 áreas, 41 centiáreas, equivalente a 2 celemines aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-7, al tomo 2.327, libro 458, folio 1, finca 19.203. Tasada en 3.993.500 pesetas.

Segundo lote: Urbana. Casa en el término municipal de Los Alcázares antes perteneciente de San Javier en la carretera de Alicante, señalada actualmente con el número 32, antes, s/n. Ocupa una superficie de 90 m². Consta

de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, al libro 8, folio 207, finca 794 (antes 7.963). Tasada en 3.600.000 pesetas.

Tercer lote: Urbana. Solar sito en poblado de Los Alcázares, antes término municipal de San Javier. Superficie es de 271 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, al libro 696, folio 208, finca 792 (antes 11.687). Tasada en 8.100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en carretera a San Pedro, s/n, primer piso de San Javier, el próximo día 9 de octubre de 1996, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.—El tipo del remate será el precio de tasación de cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya de San Javier, cuenta 3.115.000.17.583/93, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el BBV de San Javier, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 13 de noviembre de 1996, a las 11, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de diciembre de 1996, a las 11, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.—Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en San Javier a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Juez, José Miñarro García.— El Secretario.